



ACUERDO No. CSJCEA23-120
27 de octubre de 2023

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala extraordinaria de fecha 27 de octubre y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: *“...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”*.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: *“...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”*.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: *“Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”*

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que *“...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “ Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante oficio DESAJVAO23-1575 de 27 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y para adelantar la contratación del suministro e instalación de muebles de oficina con destino a los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en el departamento del Cesar.

Que el valor a contratar es de por un valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$411.164.376) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se suscriba

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio, DESAJVAO23- 1575 de 27 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar

3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos

-Antecedentes

-Justificación

-Presupuesto

-Fundamentos

-Anexos

- Anexo 1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 11823.
- Anexo 2. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 21223.
- Anexo 3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 7923.
- Anexo 4. Acta Comité estructurador.
- Anexo 5. Cuadro de necesidades
- Anexo 6. Estudio de mercado

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

"... Es deber de la entidad brindar espacios físicos óptimos para los servidores judiciales y contribuir en el adecuado acceso a la justicia, es importante aclarar que los constantes cambios y trasformaciones en las que se ven envueltas las organizaciones actuales, ha conllevado a determinar que el Recurso Humano es su clave principal para lograr el éxito por lo tanto requiere de las herramientas básicas para ejercer mejor sus funciones.

El mobiliario como sillas, escritorio, basureras, sillas interlocutorias, hacen parte de los elementos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Ante los cambios, como la creación de nuevos despachos y cargos, la Dirección Seccional de Administración judicial de Valledupar debe propender por adaptar y ofrecer al personal nombrado en los nuevos cargos, así como al personal antiguo, ambientes adecuados con los elementos e implementos de oficina requeridos.

Considerando que dentro de las funciones de esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar están en evaluar periódicamente el estado físico de los bienes muebles en los que ejercen sus labores los servidores judiciales pertenecientes a esta jurisdicción, así como su correcto funcionamiento, se hace indispensable reemplazar muebles de oficina que ya han cumplido su vida útil en los diferentes despachos y oficinas adscritas.

Las necesidades identificadas de mobiliarios para despachos antiguos se describen a continuación: (...)

Es preciso resaltar que la necesidad supera ampliamente el valor de la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad para el presente proceso. No obstante, se pretende satisfacer lo más posible de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas y los recursos destinados para tal efecto.

En ese orden, con el fin de favorecer al mejoramiento de las instalaciones, brindar bienestar a los servidores judiciales en el desarrollo de sus actividades

diarias y prevenir la materialización de los riesgos osteomusculares, al igual que la aparición o profundización de desórdenes musculoesqueléticos, se hace necesario adelantar el proceso contractual del que se derive un contrato para el suministro de mobiliario y puestos de trabajo, con una persona natural o jurídica que ofrezca insumos de excelente calidad y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

Se deja constancia que, una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – LINK <http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco>, se pudo determinar que actualmente la tienda virtual cuenta con el acuerdo marco de precios CCE-912-1-AMP-2019 para dotaciones escolares II, donde las referencias que tienen los mobiliarios como catalogo no se adaptan a la necesidad de los despachos Judiciales y por tal razón no es posible adelantar el proceso para contratación de mobiliarios pretendido por la tienda virtual; en ese sentido, se opta por la publicación a través de la plataforma de SECOP II.

Por tal razón, en concordancia con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender por la mejora continua en la gestión y desempeño en esa materia, es indispensable realizar la dotación de mobiliario y muebles para oficina a los despachos y cargos recientemente creados, así como a aquellos que por su deteriorado estado son insuficientes para garantizar ambientes laborales propicios que favorezcan las condiciones de salud y ayuden a alcanzar altos niveles de desempeño, cumplimiento de las metas institucionales y satisfacción de las expectativas de los usuarios del servicio.

En tal sentido, para garantizar de manera eficiente el cumplimiento del objetivo propuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, requiere adelantar un proceso de Selección de Menor Cuantía con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades de mobiliario omuebles para oficina.

Así las cosas, en reunión conjunta del comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la DESAJ Valledupar, en Acta 120 del 25 de octubre de 2023, recomendó al Ordenador del Gasto, adelantar el proceso contractual, a través de la modalidad Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para adelantar la contratación del suministro e instalación de muebles de oficina con destino a los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en el departamento del Cesar.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales.

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura”.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD EJECUTORA	No. CDP	RUBRO	CONCEPTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA VALLEDUPAR	11823	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 24.900.000	\$ 24.846.360,00
8 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR	21223	A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	\$ 376.800.000	\$ 376.651.116,00
2 COMISION DE DICIPLINA JUDICIAL	7923	A-02-01-01-003-008	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	\$ 9.900.000	\$ 9.666.900,00
TOTAL				\$ 411.600.000,00	\$ 411.164.376,00

Así las cosas, manifiesta el Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, que el valor a contratar es de por un valor de CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$411.164.376) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se suscriba

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente

señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa y para adelantar la contratación del suministro instalación de muebles de oficina con destino a los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en el departamento del Cesar.

El valor autorizado para contratar es por un valor por un valor CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$411.164.376) M/CTE, incluido impuestos y contribuciones que se generen con ocasión del contrato que se suscriba, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° número 11823 de 19 de octubre de 2023, por un valor a comprometer de \$ 24.846.360.00, a cargo de de la Unidad 02 Consejo Seccional de la Judicatura, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 21223 de 19 de octubre de 2023, por un valor a comprometer de \$ 376.651.116, a cargo de la Unidad 08 Juzgados y Tribunales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7923 de 19 de octubre de 2023, por un valor a comprometer de \$ 9.666.900.00 a cargo de de la Unidad 02 Comisión seccional de disciplina de Valledupar, para un total de \$ 411.164.376

ARTICULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

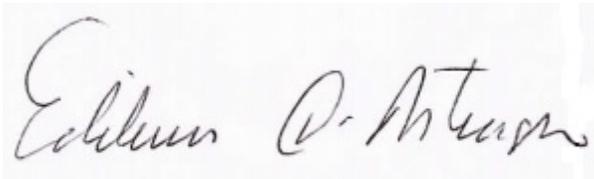
ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

Acuerdo Hoja No. 7

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edilma C. Arteaga', is written on a light-colored rectangular background.

EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc